

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: directricesgenerales@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el AVISO DE PRIVACIDAD en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 23 de agosto al 20 de septiembre de 2021 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Mayra Nathali Gómez Rodríguez, Directora General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, correo electrónico: mayra.gomez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4843.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Venancio de Jesús Báez Flores
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	-----
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	-----

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas de la persona participante sobre el asunto en consulta pública	
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	NOTAS ESPECÍFICAS DE LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA QUE RESPALDAN ESTA OPINIÓN:
Capítulo I, artículo 3, Definición VII.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada inicialmente el 14 de Julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
Capítulo IV, Sección I, artículo 256, Inciso VII.	
Capítulo I, Disposición Segunda	Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (www.dof.gob.mx), publicado inicialmente en el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2017 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio, el 20 de febrero y 19 de junio de 2018.
Capítulo II, Disposiciones I, V, XV y XX	
Capítulo III, incisos I y II	
Estudio “OCDE 2017, Mejorando los trámites en el IFT. Medición de y reducción de cargas administrativas”	Página 84: Trámites con las mayores cargas administrativas. 168: Recomendación de trámites a eliminar. Página 175: Miembros de la OCDE.
IFT: Análisis de impacto regulatorio	Página 5: Agentes económicos preponderantes afectados. Página 10: IFT Análisis de impacto regulatorio (República Argentina). Página 29: IFT Análisis de impacto regulatorio (Uruguay).

VII. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

Villahermosa, Tabasco a 20 de septiembre de 2021

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en
Medios y Contenidos Audiovisuales

directricesgenerales@ift.org.mx

mayra.gomez@ift.org.mx

Cd de México, Mx

PRESENTE :

El que suscribe, Venancio de Jesús Báez Flores, con domicilio en la Cerrada Alijadores 108-C, Colonia Nueva Villahermosa, código postal 86070 de Villahermosa, Tabasco, con teléfono 2281548693 y correo electrónico venancio.baez@mac.com, en atención a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión”, por este conducto comparte con Ustedes la siguiente opinión a título personal.

REFERENCIAS:

Primeramente, me permito transcribir, las referencia establecidas en la parte II de este documento.

Definición en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el Capítulo I, artículo 3, inciso VII de “*Calidad: Totalidad de las características de un servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que determinan su capacidad de satisfacer las necesidades explícitas e implícitas del usuario del servicio, cuyos parámetros serán definidos y actualizados regularmente por el Instituto*”

A continuación, me refiero al documento denominado “Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” publicado inicialmente por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de febrero de 2017 y cuya última modificación, también fue publicada en el mismo medio, el día 19 de junio 2018, en el cual, se establece lo siguiente:

“

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

SEGUNDO. Los Peritos acreditados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda, podrán apoyarlo en los procedimientos de homologación así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto. Lo anterior, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables....

CAPÍTULO II.

Definiciones

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

I. Acreditación de Peritos: Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la Competencia Técnica de un profesional titulado como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para apoyar en los procedimientos de homologación así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Dicha acreditación incluirá su inscripción en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

....

V. Competencia Técnica: Capacidad y criterio de aplicar conocimientos y habilidades obtenidos mediante la formación académica, desarrollo profesional y a través de la experiencia práctica para lograr los resultados previstos;

...

XV. Perito Acreditado: Profesional acreditado por el Instituto conforme a los presentes Lineamientos e inscrito en el Registro Nacional de Peritos Acreditados; con capacidad y experiencia para apoyar en los procedimientos de homologación y, en su caso, en las obligaciones establecidas en Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto;

...

XX. Solicitante: Profesional titulado interesado en realizar el proceso de Acreditación de Perito en telecomunicaciones y radiodifusión, a efectos de ser acreditado como Perito y, formar parte del Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

....

CAPÍTULO III.

De los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión

CUARTO. Los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión podrán apoyar al Instituto en los procedimientos de homologación, así como al cumplimiento de diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto. Para efectos de lo anterior, el Perito Acreditado:

I. Elaborará el Dictamen Técnico que se requiera en los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como aquel que se requiera para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas

expedidas por el Instituto. *Dicha elaboración incluirá el verificar la precisión de los datos técnicos empleados.*

II. *Observará las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en la elaboración del Dictamen Técnico que se requiera en los procedimientos de homologación, así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto.....”*

Como segundo tema de referencia, el documento “OCDE 2017, Mejorando los trámites en el IFT. Medición y reducción de cargas administrativas”, localizable en el siguiente enlace: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/mejorandotramitesiftv2018-11-09ebook.pdf>, es un estudio conjunto entre el IFT y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico que sirve como base para esta Consulta Pública.

En su página 84 determina, previo análisis de 156 trámites que lleva el IFT, que son siete los que representan la mayor carga administrativa para el Instituto.

En su capítulo 6, página 157, resume un plan de simplificación y digitalización administrativa de los trámites del IFT, que básicamente se refiere a la implementación de un sistema de pagos en línea, mapeo de 156 trámites y en general, la optimización de los procedimientos y acopio de información que se establecen en esos 156 trámites, de los cuales se ennumeran los siete que **representan una carga administrativa mayor para el Instituto Federal de Telecomunicaciones**, no para el concesionario.

La última referencia que se señala a continuación, se basa en el documento elaborado por el IFT para esta Consulta Pública denominado “Análisis de Impacto Regulatorio” en donde refiere la experiencia en la simplificación administrativa de diversas Naciones como Argentina, Italia, Canada, Estados Unidos, Reino Unido y Uruguay, pero de un total de 38 países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), cuyo estudio es la base de esta Consulta Pública, **ni Argentina ni Uruguay forman parte de esa Organización.**

Adicionalmente, en dicho Análisis de Impacto Regulatorio, se hace especial énfasis en el costo del trámite a modificar (UC-01-020, Información Técnica, Legal y Programática), de las 1330 estaciones de radiodifusión que el IFT determinó que son considerados como Agente Económico Preponderante (página 5).

Leídas las consideraciones anteriores, a continuación, señalo mi opinión personal.

El trámite que se pretende modificar, UC-01-020, relacionado con el reporte anual de la información técnica, legal y programática (y económica), anulando la intervención de un profesional acreditado por el Instituto como coadyuvante, para asegurar que las emisoras de radio o televisión cumplan con lo autorizado, bajo el argumento de que representa un costo elevado para el concesionario, en realidad, a mi parecer, es convertir a ese trámite en un documento de buena fé que le permitirá a la Autoridad, ignorar las condiciones reales de un sistema radiodifundido que **usa el espectro radioeléctrico.**

Los Lineamientos para la acreditación de los peritos en telecomunicaciones y radiodifusión que ha publicado y modificado el Instituto exigen para ser elegible, experiencia profesional, estudios terminados con cédula

profesional (que seguramente no fue otorgada gracias a los Acuerdos de la SEP 286 y 328), exámen de conocimientos y de redacción, además de cursos de capacitación, ser miembros de algún Colegio, etc.

Confiar en que el concesionario tendrá la facultad de emitir dictámenes técnicos sin conocimientos de ingeniería (en su gran mayoría), es demeritar los objetivos que motivaron la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones de ser el garante del buen uso del espectro radioeléctrico.

Es fácilmente demostrable que las preguntas que se responden en la fracción tercera del trámite de la Unidad de Cumplimiento (UC-01-020) son una minúscula parte de la suma de los cuestionamientos legales, económicos y programáticos actuales y que con la nueva propuesta de formato, incrementan notablemente el número de preguntas para la radio en lo referente a las características de la programación (fracción IV) que eso si, se reflejará en un costo mayor para el concesionario.

El real problema de ese reporte anual es el uso de un formato anticuado, con información extemporánea y que nunca se actualizó por el simple hecho de ser un trámite que no le genera ingresos al Instituto, contrario la mayoría de los trámites como los de la Unidad de Concesiones y Servicios que si tienen costo. Baste mencionar que las notificaciones que remite el IFT por algún error u omisión a ese reporte, normalmente se envían al concesionario dos o tres años después de presentados.

Curiosamente, los peritos en radiodifusión, han sido los mas afectados con la modificación de los procedimientos que el Instituto contiene en su inventario de trámites y mas curioso es que los expertos en radiodifusión, son profesionales con muchos años de experiencia y evidentemente, de mayor edad. Baste consultar el Registro Nacional de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión para darse cuenta que los peritos mas jóvenes, son los de la especialidad en telecomunicaciones; obvio con el florecimiento de las nuevas tecnologías de la informomación y comunicaciones.

Pero la radiodifusión sigue existiendo con sus respectivas modificaciones y no puede ni debe ignorarse que sigue siendo el medio de mayor cobertura poblacional y el de mayor potencia que se emite al espectro radioeléctrico, lo que supone un peligro grave para la población, la des-regulación paulatina que el Instituto ha provocado en su afan de ignorar a los profesionales que conocen el medio y entregando el control total al concesionario que con su inexperiencia (comprobable) puede afectar la salud y vida humana en el territorio Nacional y esa responsabilidad recaerá inexcusablemente en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta opinión, para nada se enfrenta con los expertos en telecomunicaciones, porque ambas especialidades son complementarias; un experto en radiodifusión no necesariamente lo es en telecomunicaciones y viceversa. Pero en el campo de las telecomunicaciones, el Instituto no ha dado una sola anulación de su experiencia en materia de trámites.

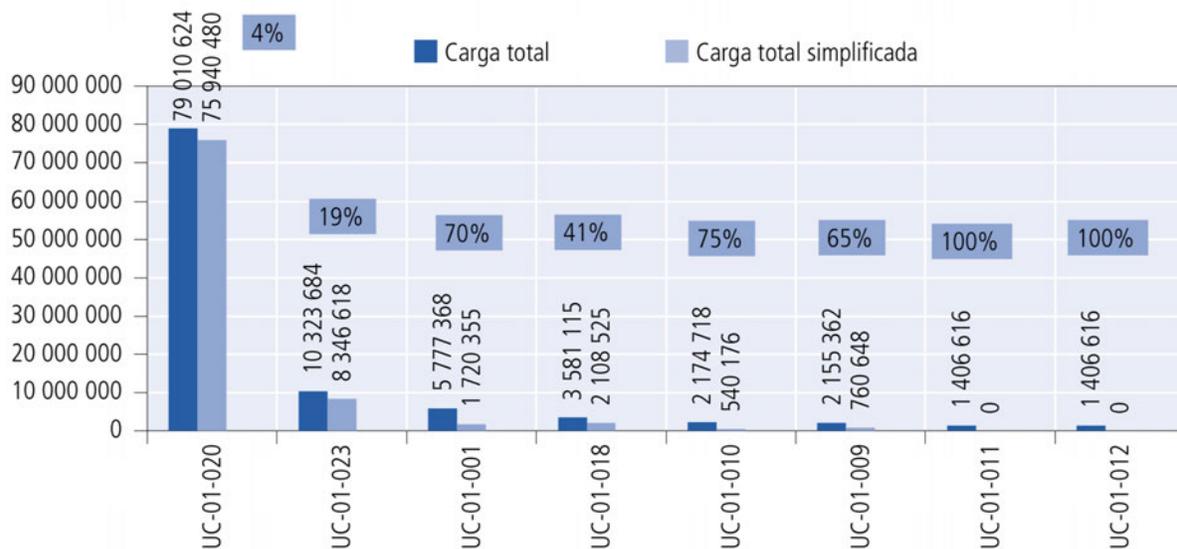
La idea de sistematizar y homologar el reporte anual, es una excelente medida que si incluyera la información técnica real, seguramente se conseguirá la meta de optimizar sus procedimientos. La diferencia es que ahora el Instituto con su propuesta, creará a ciegas que esa información técnica es correcta, sin los medios de comprobación que supone un costo muy elevado para la Autoridad porque quienes la redacten, no tienen necesidad de conocer si cumplen con la Normatividad.

No se puede ignorar tampoco, la inmensa cantidad de estaciones ilegales que operan en todo el País y que el

IFT ha sido incapaz de frenar, seguramente por los costos que supone su detección y desmantelamiento, por lo que es de esperarse que las tareas de comprobación de la información que se plasmará en el nuevo formato que sustituya al UC-01-020, solo permitirá la promoción de una información sistematizada, distribuible e instantánea, pero posiblemente errónea.

En terminos efectivos, el Estudio de la OCDE-IFT propone ahorros potenciales, aprovechando la recomendación de la Unidad de Cumplimiento con **una disminución del 4% de la carga administrativa** (página 125, figura 5.7), pero ese documento, no menciona en ninguna parte que debe desaparecer o modificarse el formato UC-01-020 eliminando la información técnica. Lo que si hace es recomendar la sistematización y homologación de la información que se presenta a fin de **reducir la carga administrativa del Instituto.**

Figura 5.7. **Ahorros potenciales en cargas administrativas de trámites de la Unidad de Cumplimiento**
MXN



Enterado estoy de que esta opinión tiene el carácter de no vinculante pero sería bienvenida la reconsideración de la Autoridad en la materia en lo relativo al tema tecnológico de sus cuestionarios que en terminos estrictos, tendría como consecuencia la creación de un archivo electrónico que el Instituto ingresaría en su plataforma para fines de verificación, búsqueda de responsables de una buena o mala práctica de los servicios de radiodifusión, certera y confiable.

Venancio de Jesús Báez Flores